



**CUERPO COLEGIADO AD HOC  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DE USO PÚBLICO – OSITRAN**

**ACTA N° 004-2018-CCO-ADHOC-OSITRAN**

En Lima, siendo las 18:00 horas del día lunes 09 de abril de 2018, en el local institucional de OSITRAN, ubicado en la calle Los Negocios N° 182, Piso 5, Surquillo; y con el quorum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 004-2018-CCO-ADHOC-OSITRAN del Cuerpo Colegiado Ad Hoc, bajo la presidencia de la Sra. Martha Carolina Linares Barrantes y con la participación de sus miembros, las señoras Mayte Dayana Remy Castagnola y María Cristina Escalante Melchior.

La sesión contó además con la participación del señor José Zegarra Romero, en calidad de Secretario Técnico de los Cuerpos Colegiados.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de Acta N° 003-2018-CCO-ADHOC-OSITRAN, la cual fue aprobada por los miembros del Cuerpo Colegiado Ad Hoc, quedando pendiente de suscripción.

**II. DESPACHO**

El Secretario Técnico puso en conocimiento del Cuerpo Colegiado Ad Hoc, los siguientes documentos:

- 2.1 Escrito de fecha 15 de marzo de 2018, presentado por DELTA AIRLINES INC., SUCURSAL DEL PERÚ, en el que remite alegatos finales, relativos a la controversia tramitada mediante Expediente N° 003-2017-CCO-ADHOC-OSITRAN.
- 2.2 Escrito de fecha 15 de marzo de 2018, presentado por LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., en el que absuelve el escrito de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, SUCURSAL EN EL PERÚ, relativos a la controversia tramitada mediante Expediente N° 001-2018-CCO-ADHOC-OSITRAN.
- 2.3 Escrito de fecha 02 de abril de 2018, presentado por LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., en el que remite información adicional sobre la relación contractual entre dicha empresa y DELTA AIRLINES INC., SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a lo requerido mediante Oficio Circular N° 007-18-STCC-OSITRAN, relativo a la controversia tramitada mediante Expediente N° 003-2017-CCO-ADHOC-OSITRAN.
- 2.4 Escrito de fecha 02 de abril de 2018, presentado por DELTA AIRLINES INC., SUCURSAL DEL PERÚ, en el que remite información adicional sobre la relación contractual entre dicha empresa y LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., conforme a lo requerido mediante Oficio

Circular N° 007-18-STCC-OSITRAN, relativo a la controversia tramitada mediante Expediente N° 003-2017-CCO-ADHOC-OSITRAN.

- 2.5 Memorando N° 0917-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 27 de marzo de 2018, presentado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en el que remite el Informe N° 0456-2018-JCA-GSF-OSITRAN relacionado a la visita inopinada realizada el 15 de marzo de 2018 a las oficinas de DELTA AIRLINES INC., SUCURSAL DEL PERÚ, ubicadas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- 2.6 Memorando N° 024-18-STO-OSITRAN, de fecha 04 de abril de 2018, presentado por la Secretaría Técnica de los Tribunales de OSITRAN, en el que remiten el Expediente N° 139-2017-TSC-OSITRAN tramitado entre UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL DEL PERÚ y LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.

### III. INFORMES

#### 3.1 CONTRATACIÓN DE PERSONAL

De acuerdo al pedido formulado por los miembros del Cuerpo Colegiado Ad-Hoc en relación a la contratación de un personal que preste apoyo legal y administrativo a la Secretaría Técnica, se informó que se dio inicio a las gestiones para la referida contratación, estando a la espera de la aprobación presupuestal por parte de las Gerencias de Administración y de Planeamiento y Presupuesto.

### IV. ORDEN DEL DÍA

#### 4.1 PROYECTO DE RESOLUCIÓN FINAL – EXPEDIENTE N° 003-2017-CCO-ADHOC-OSITRAN

Luego de la Audiencia de la vista de la causa de fecha 12 de marzo de 2018, y de acuerdo a los argumentos y disposiciones dadas por el Cuerpo Colegiado Ad-Hoc, la secretaria alcanzó el proyecto de Resolución Final del Expediente N° 003-2017-CCO-ADHOC-OSITRAN correspondiente a la controversia entre **DELTA AIRLINES INC., SUCURSAL DEL PERÚ y LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.**

 Sobre el particular, luego de la revisión del mismo se debatió en primer lugar la relación legal de Delta Airlines y LAP toda vez que Delta en sus escritos de fechas 02 y 09 de abril 2018 argumentaron que no suscribió ningún Contrato de Acceso y que tampoco estaría comprendida entre las empresas que solicitaron oportunamente el Mandato de Acceso aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017.

Al examinar los escritos y de la Audiencia de la vista de la Causa, se puede concluir que si bien es cierto que Delta no ha suscrito Contrato de Acceso ni está comprendido en el referido Mandato, dicho Usuario Intermedio se ha comportado como si hubiera suscrito un Contrato de Acceso, al aceptar los beneficios derivados de la regulación emitida mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-CD-OSITRAN, lo que conlleva a concluir que aceptó adherirse a dichas





condiciones, por lo que no podría alegar que las disposiciones establecidas en el Mandato de Acceso vigente no le resultarían aplicables; asimismo, cabe agregar que resultaría contradictorio que Delta haya iniciado una controversia respecto de la aplicación de un Mandato de Acceso que considera que no le es aplicable, puesto que de ser así, se tendría que entender que no existiría derecho de la reclamante de aplicar este mecanismo de controversia.

En tal sentido, el Colegiado, en uso del Principio de Primacía de la Realidad acordó que las disposiciones del Mandato de Acceso aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-CD-OSITRAN sí le son aplicables a Delta.

Finalmente, al examinar la cuestión controvertida, se ha acreditado que en la oficina N° 331-2090 se realizan actividades distintas a las previstas taxativamente en la Cláusula Tercera del Mandato de Acceso; en tal sentido, se acordó aprobar el Proyecto de Resolución Final con algunas observaciones, las cuales fueron debidamente subsanadas.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 19:30 horas, la señora Presidenta procedió a levantar la sesión.

**Mayte Dayana Remy Castagnola**  
**MIEMBRO**  
Cuerpo Colegiado Ad Hoc  
OSITRAN

**María Cristina Escalante Melchior**  
**MIEMBRO**  
Cuerpo Colegiado Ad Hoc  
OSITRAN

**Martha Carolina Linares Barrantes**  
**PRESIDENTA**  
Cuerpo Colegiado Ad Hoc  
OSITRAN